



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00501-2025-PRODUCE/DOPIF

27/05/2025

VISTOS: el registro N° 00040443-2025 del 15 de mayo de 2024, presentado por la empresa **AUTOGAS JIREH S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros; con RUC N° 20512867236 y domicilio legal ubicado en la Av. 28 de Julio N° 278 Jesús María, Lima, Lima; el Informe Técnico Legal N° 0754-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4OU328NO

Que, con registro de Vistos, la empresa **AUTOGAS JIREH S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, mediante el registro N° 00040443-2025, la empresa **AUTOGAS JIREH S.A.C.**, solicita la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para quinientos ochenta (580) cilindros de GNV y adjunta tres (03) certificados de conformidad de prototipo y cinco (05) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0754-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar parcialmente la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cuatrocientos sesenta y cinco (465) cilindros, a la empresa **AUTOGAS JIREH S.A.C.**, toda vez que la misma ha presentado los certificados de conformidad de prototipo: N° 300330-3, N° 225900 y de lote: BATCH PC015, BATCH PC016, BATCH PF073, BATCH PF074, respectivamente para tal efecto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **AUTOGAS JIREH S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cuatrocientos sesenta y cinco (465) cilindros; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **AUTOGAS JIREH S.A.C.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0199-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **AUTOGAS JIREH S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4OU328NO

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese
Firmado digitalmente por OCHARAN
CASABONA Lucia Ana FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/27 14:05:32-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4OU328N0



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00040443-2025

Razón Social: AUTOGAS JIREH S.A.C.	R.U.C.: 20512867236
------------------------------------	---------------------

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	LD	28.00	200	01/03/2025	BATCH-PC015	PC015003	PC015202
GNV-1	LD	28.00	200	01/03/2025	BATCH-PC016	PC016003	PC016052
Total Cilindros LD Cap. 28.00						250	
GNV-1	LD	55.00	200	01/03/2025	BATCH-PF073	PF073003	PF073106
GNV-1	LD	55.00	200	01/03/2025	BATCH-PF073	PF073108	PF073202
GNV-1	LD	55.00	200	01/03/2025	BATCH-PF074	PF074003	PF074018
Total Cilindros LD Cap. 55.00						215	
Total Cilindros						465	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por OCHARAN
CASABONA Lucia Ana FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/27 14:06:16-0500